



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL N° 05-2013-GR-CRP

Puno, 04 de junio del 2013

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 04 de junio del dos mil trece, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo el literal a) del artículo 21° del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, dirigir, supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional; igualmente señala que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 4°, que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, rige los principios rectores de las políticas y la gestión regional, y en su inciso 4) refiere respecto el Principio



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richy M. Pazmiño Condori  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

### Consejo Regional de Puno

#### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL LA CONDECORACION DE LA MUJER PUNEÑA

de Inclusión, el Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica social, política cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, dispone en su Art. 6° inc. D) como uno de los objetivos a nivel social, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, y considerando el Artículo 2° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es competencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social formular, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 498-2009-MIMDES, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones en el sector Mujer y Desarrollo Social.

Que, en este marco normativo es necesario el reconocimiento e incentivo a aquellas mujeres destacadas socialmente en la defensa y promoción de la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que ésta, es una actividad dentro de la competencia de este Ministerio, que forma parte de la estrategia de estimulación y promoción de las mujeres, en el Artículo 1°, Decreta Crear la Condecoración "Orden al Merito de la Mujer", la misma que será entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional.

Que, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría del Pleno del Consejo Regional y con la dispensa de la lectura del acta correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Escalante Córdova  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Consejo Regional de Puno*

### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERES REGIONAL LA CONDECORACION DE LA MUJER PUNEÑA

#### ORDENA:

**Artículo Primero.- INSTITUCIONALIZAR**, la condecoración de la Mujer Puneña, el día 08 de marzo de cada año, con el fin de reconocer y promocionar la participación ciudadana, el equilibrio y la identidad de género.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la elaboración de las Bases de la convocatoria para la Condecoración a la Mujer Puneña, así como su organización conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la emisión de normas complementarias para la Condecoración de la Mujer Puneña seleccionada.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*Miguel Quispe Tipo*  
MIGUEL QUISPE TIPO  
CONSEJERO DELEGADO

**MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los \_\_\_\_\_ días del mes  
del año dos mil trece. **26 JUN. 2013**



*Mauricio Rodríguez Rodríguez*  
**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Abog. Richard Escalante Condori  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL